



## Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.  
GENERAL

UNEP/CBD/BS/COP-MOP/DEC/VII/3  
4 de octubre de 2014

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO  
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA  
COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL  
PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD  
DE LA BIOTECNOLOGÍA

Séptima reunión

Pyeongchang, República de Corea, 29 de septiembre a 3 de octubre de 2014

### **DECISIÓN ADOPTADA POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA**

#### ***BS-VII/3. Evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo (artículo 35)***

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología*

1. *Decide* que:
  - a) se combine la tercera evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo con la evaluación a mitad de periodo del Plan Estratégico en la octava reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena;
  - b) la evaluación se sirva también de la información disponible en los terceros informes nacionales como fuente primaria y en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y que, donde proceda, se recojan datos adicionales mediante encuestas específicas;
2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que recoja, compile y analice información sobre la aplicación del Protocolo, sirviéndose de los terceros informes nacionales como fuente primaria, con miras a contribuir a la tercera evaluación y revisión del Protocolo conjuntamente con la evaluación a mitad de periodo del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el período 2011-2020;
3. *Insta* a las Partes e invita a otros Gobiernos a contribuir eficazmente en el proceso de recolección de datos completando y presentando puntualmente sus informes nacionales y brindando información completa y adecuada en sus informes, de conformidad con las decisiones pertinentes sobre presentación de informes nacionales, especialmente en lo atinente a calendarios de presentación de tales informes;
4. *Insta* a las Partes y a otros Gobiernos a poner a disposición en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología toda la información de carácter obligatorio;
5. *Pide* al órgano subsidiario pertinente encargado de revisar la aplicación del Protocolo, incluidas las contribuciones del Grupo de enlace sobre creación de capacidad, que:

a) examine la información recogida y analizada por el Secretario Ejecutivo con miras a contribuir a la tercera evaluación y revisión del Protocolo y a la evaluación a mitad de periodo del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el periodo 2011-2020;

b) emprenda la tercera evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo partiendo de un conjunto básico de necesidades de información identificadas, que se indican en el anexo a esta decisión, con los ajustes que realice el Grupo;

c) tenga en cuenta las opiniones de los representantes de las comunidades indígenas y locales asegurando su participación en el proceso de revisión;

6. Presente sus conclusiones y recomendaciones a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para su consideración en su octava reunión;

7. *Pide* al Comité de Cumplimiento que aporte a la tercera evaluación y revisión del Protocolo y a la evaluación a mitad de periodo del Plan Estratégico con una evaluación de la situación en que se encuentra la aplicación del Protocolo respecto del cumplimiento de sus objetivos;

*Anexo*

**POSIBLES ELEMENTOS Y CONJUNTO BÁSICO DE NECESIDADES DE INFORMACIÓN  
CORRESPONDIENTES IDENTIFICADAS PARA LA TERCERA EVALUACIÓN Y REVISIÓN  
CONJUNTAMENTE CON LA EVALUACIÓN A MITAD DE PERIODO DEL PLAN  
ESTRATÉGICO**

**A. Cobertura**

*Elemento 1.* Cobertura geográfica del Protocolo y cobertura de los movimientos transfronterizos de OVM en el Protocolo:

- a) Cantidad de Partes en el Protocolo;
- b) Cantidad de Partes que han designado puntos focales nacionales;
- c) Cantidad de Partes que cumplen con el plazo para la presentación de informes nacionales sobre su aplicación del Protocolo;
- d) Cantidad de Partes que importan OVM de Estados que no son Partes;
- e) Cantidad de Partes que exportan OVM a Estados que no son Partes;
- f) Cantidad de Partes que desarrollan OVM en centros públicos y de investigación.

**B. Aplicación nacional de procedimientos esenciales y anexos**

*Elemento 2.* Se han establecido procedimientos de AFP (o marcos reglamentarios nacionales compatibles con el Protocolo), de conformidad con el Protocolo, para el movimiento transfronterizo de OVM destinados a introducción deliberada en el medio ambiente:

- a) Cantidad de Partes que han introducido leyes y reglamentaciones o medidas administrativas para regular el funcionamiento del procedimiento de AFP;
- b) Cantidad de Partes que han adoptado un marco reglamentario nacional de conformidad con el Protocolo para el movimiento transfronterizo de OVM destinados a introducción deliberada en el medio ambiente;
- c) Cantidad de Partes que han designado autoridades nacionales competentes;

d) Cantidad de Partes que importan o exportan OVM y que no cuentan con leyes ni reglamentaciones pertinentes vigentes que rijan los movimientos transfronterizos de OVM destinados a introducción deliberada en el medio ambiente;

e) Tendencias regionales en la adopción de procedimientos de AFP o marcos reglamentarios nacionales de conformidad con el Protocolo.

*Elemento 3.* Se han puesto en marcha y se están aplicando procedimientos de AFP (o marcos reglamentarios nacionales compatibles con el Protocolo) para regular el movimiento transfronterizo de OVM destinados a introducción deliberada en el medio ambiente:

a) Cantidad de Partes con arreglos institucionales y administrativos nacionales (procedimientos de toma de decisiones) establecidos para tramitar las solicitudes de AFP;

b) Cantidad de Partes que han asignado partidas presupuestarias para el funcionamiento de sus marcos nacionales de seguridad de la biotecnología;

c) Cantidad de Partes que cuentan con personal permanente asignado a la administración de sus marcos nacionales de seguridad de la biotecnología (incluidas las solicitudes de AFP);

d) Cantidad de Partes que han tramitado solicitudes de AFP y adoptado decisiones sobre importaciones;

e) Tendencias regionales en la puesta en marcha y aplicación de procedimientos de AFP.

*Elemento 4.* Se han establecido y puesto en marcha procedimientos para la toma de decisiones relacionadas con los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento (OVM-AHAP):

a) Cantidad de Partes que han adoptado decisiones definitivas referidas al uso nacional, incluida la colocación en el mercado, de OVM-AHAP que puedan ser objeto de movimientos transfronterizos;

b) Cantidad de Partes que disponen de un procedimiento específico para la toma de decisiones destinado a la importación de OVM para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento.

*Elemento 5.* Se han establecido y se están aplicando procedimientos de evaluación del riesgo para OVM:

a) Cantidad de Partes que han introducido directrices de evaluación del riesgo para OVM;

b) Cantidad de Partes que han realizado evaluaciones del riesgo como parte de un proceso de toma de decisiones sobre la importación de OVM;

c) Cantidad de Partes que cuentan con un comité asesor o algún otro arreglo establecido para llevar a cabo o revisar evaluaciones del riesgo;

d) Cantidad de decisiones en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología acompañadas de un resumen de la evaluación del riesgo del OVM;

e) Cantidad de Partes que cuentan con la capacidad nacional necesaria para llevar a cabo evaluaciones del riesgo;

f) Cantidad de Partes que notifican haber utilizado el anexo III del Protocolo o cualesquiera otras orientaciones sobre evaluación del riesgo acordadas por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

g) Tendencias regionales relacionadas con capacidad en materia de evaluaciones del riesgo;

*Elemento 6.* Se han establecido y se están aplicando procedimientos para la introducción de medidas apropiadas para la gestión del riesgo de los OVM y la realización de un seguimiento adecuado de dicha gestión:

- a) Cantidad de Partes que han autorizado introducciones de OVM en el medio ambiente y que cuentan con requisitos o procedimientos establecidos y aplicados para regular, gestionar y controlar los riesgos identificados en las evaluaciones de riesgo;
- b) Cantidad de Partes que cuentan con capacidad para detectar e identificar la presencia de OVM;
- c) Tendencias regionales relacionadas con capacidad de gestión del riesgo.

*Elemento 7.* Se han introducido y se están aplicando procedimientos para la identificación y el abordaje de movimientos transfronterizos ilícitos de OVM:

- a) Cantidad de Partes con medidas nacionales para prevenir y penalizar los movimientos transfronterizos ilícitos, incluido a través de la reglamentación del tránsito y el uso confinado;
- b) Cantidad de Partes que notifican que han recibido información sobre casos de movimientos transfronterizos ilícitos de un OVM hacia o desde territorios bajo su jurisdicción;
- c) Cantidad de Partes que cuentan con capacidad para detectar movimientos transfronterizos ilícitos de OVM (por ejemplo, personal, capacidad técnica)

*Elemento 8.* Se han establecido y se están aplicando procedimientos para prevenir, identificar y abordar movimientos transfronterizos involuntarios de OVM, incluidos procedimientos de notificación y medidas de emergencia:

- a) Cantidad de Partes que han notificado al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología sus puntos de contacto asignados con arreglo al artículo 17 para casos de movimientos transfronterizos involuntarios de OVM;
- b) Cantidad de Partes que han instituido un mecanismo para notificar movimientos transfronterizos involuntarios de OVM, ya sean reales o potenciales, a aquellos Estados que podrían verse afectados;
- c) Cantidad de instancias de movimientos transfronterizos involuntarios identificados;
- d) Cantidad de Partes que disponen de un mecanismo para identificar y determinar efectos significativos adversos sobre la diversidad biológica provocados por movimientos transfronterizos involuntarios de OVM.

*Elemento 9.* Se han establecido y se están aplicando requisitos apropiados según lo dispuesto por el Protocolo en materia de manipulación, transporte, envasado e identificación de OVM:

Cantidad de Partes que han establecido requisitos de manipulación, transporte, envasado e identificación de OVM, de conformidad con el artículo 18 del Protocolo y decisiones posteriores pertinentes de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, para:

- i) uso confinado;
- ii) introducción deliberada en el medio ambiente;
- iii) OVM-AHAP.

*Elemento 10.* Se han establecido y se están aplicando procedimientos para la notificación de la información requerida al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología:

- a) Cantidad de Partes con responsabilidades asignadas para la notificación de información al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

b) Cantidad de Partes que han establecido sistemas para la gestión de información sobre seguridad de la biotecnología necesaria para la aplicación del Protocolo.

*Elemento 11.* Se está ejecutando un programa de trabajo para la concienciación, educación y participación del público:

- a) Cantidad de Partes que ejecutan programas o actividades de concienciación del público;
- b) Cantidad de Partes que prevén algún nivel de participación del público en los procesos de toma de decisiones en materia de OVM.

### ***C. Procedimientos y mecanismos a nivel internacional***

*Elemento 12.* La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología cumple su papel como órgano rector:

- a) Cantidad de decisiones tomadas por la COP-MOP que facilitan el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo mediante la elaboración de medidas específicas;
- b) Contribución de los grupos especiales de expertos técnicos a la formulación y ejecución de políticas (cantidad de directrices y otros instrumentos adoptados por la COP-MOP sobre la base de la contribución de los grupos de expertos);
- c) Cantidad de organizaciones internacionales pertinentes que han contribuido servicios e información al proceso del Protocolo.

*Elemento 13.* Se ejecutan eficazmente el marco y el plan de acción para creación de capacidad:

- a) Volumen de financiación suministrado o recibido para apoyar actividades de creación de capacidad sobre seguridad de la biotecnología y efectos de tal financiación;
- b) Cantidad de Partes que al solicitar asistencia han podido utilizar los servicios de expertos de la lista de expertos, y cantidad de Partes que han recibido efectivamente dicha asistencia;
- c) Cantidad de Partes que informan que emplean los servicios de expertos locales para llevar a cabo o revisar las evaluaciones de riesgo y otras actividades vinculadas a la aplicación del Protocolo.

*Elemento 14.* El Comité de cumplimiento está en funcionamiento:

- a) Las Partes plantean al Comité de cumplimiento cuestiones referidas a su propio cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo;
- b) El Comité de cumplimiento cuenta con reglas de procedimiento para la adopción de decisiones.

*Elemento 15.* El Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología está en funcionamiento y puede accederse a él:

- a) Cantidad de Partes y otros usuarios que acceden al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología con regularidad, esto es, al menos una vez al mes;
- b) Cantidad de Partes que notifican que tienen dificultades para acceder al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología o para usarlo;
- c) Grado de confiabilidad y actualización de la información colocada en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.

***D. Impactos de los movimientos transfronterizos de OVM en la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana***

*Elemento 16.* Debería considerarse el trabajo referido a las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica en el contexto del Convenio sobre la Diversidad Biológica:

Cantidad de Partes que han integrado la seguridad de la biotecnología en sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad.

---